



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

Expediente nº: 1/2019 OBRAS

Procedimiento: Contrato de PROYECTO CONSTRUCCIÓN EDIFICIO AYUNTAMIENTO FASE II por Procedimiento Abierto Simplificado

Documento firmado por: El Técnico Redactor del Proyecto

En relación con el expediente de contratación de la ejecución del Proyecto de Construcción Edificio Ayuntamiento Fase II por procedimiento abierto simplificado de este municipio cuyas características son:

Tipo de contrato: Contrato de Obras	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45213150-9 Trabajos de construcción edificios oficinas	
Valor estimado del contrato: 123.966,94 euros	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 123.966,94 €	IVA%: 26.033,06 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 150.000 euros	
Duración de la ejecución: 5 meses	Duración máxima: 5 meses

A la vista de las características del contrato y de la documentación técnica aportada, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

- *Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución/utilización/aprovechamiento de manera separada.*
- *Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento.*
- *Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.*



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

b) Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

- *Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.*
- *Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.*
- *Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.*
- *Con la división en lotes del objeto del contrato se pierden las economías de escala.*
- *Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.*

SEGUNDO. Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

TERCERO. Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

CUARTO. Que por parte del órgano de contratación se emita resolución sobre la procedencia de la no división en lotes del objeto del contrato.

Bèlgida, veintiuno de enero de 2019

El técnico redactor del proyecto

Rafael Arlés Font